

ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Furgoneta Pegaso, modelo 7528 Furgón Issotermo, 525.000 pesetas.

Camión frigorífico Pegaso, modelo 7535, chasis Calina, 700.000 pesetas.

Camión frigorífico Nissan, modelo Trade, 2,8, chasis Calina, 735.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 30 de junio de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de julio de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedara desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 28 de septiembre de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obliga-

ción a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada, sito en la pedanía de Cañadas de San Pedro.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5140

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Sección Tercera

ANUNCIO

El Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hace saber: Que por Miguel Ángel Martínez del Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 419/93, contra Demarcación de Costas de Murcia, sobre resolución de la Demarcación de Costas de Murcia de 11-11-92, y denegación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General

de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieran interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnando en aludido recurso, los cuales, si a su derecho conviene, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5301

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 604/91, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra María Luisa Rubio Guarinos, Manuel Pedro Sánchez Ramos, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Ortiz Sáez, Antonia Tovar Hernández, Agustín López Cánovas y A.B.C. Internacional, en reclamación de 3.090.355 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada A.B.C. Internacional, S.A.L., Antonio Ortiz Sáez y Josefa Montoya Sánchez, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre la finca número 7.080, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.